

1 **EXTRACTO**

2 **1. ACTO O CONTRATO:**

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ECUADOR A
4 COLOR CARDENAS GALARZA CIA. LTDA."

5 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

6 3 de Julio de 2007

7 **3. OTORGANTES:**

8 CEDULAS	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
9 170548920-9	CARDENAS GALARZA, Paulina G.	Socia Fundadora
10 170554547-1	CARDENAS GALARZA, Jhonatan S.	Socio Fundador
11 170554548-9	CARDENAS GALARZA, Diego G.	Socio Fundador

12 **4. OBJETO:**

13 a) Elaboración, organización y realización de viajes que comprendan todos
14 los servicios propios de los llamados viajes individuales o de grupos. b)
15 Mediación directa en la reserva de planes y venta de boletos en toda clase de
16 medios de transporte.....
17

18 **5. CUANTIA: USD \$ 400,00**

19 ECUADOR.doc

20 C.A.F.P.

21 **DI: 3 COPIAS**

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día tres de Julio del año dos mil siete,
3 ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del
4 Cantón Quito, comparecen: la señora PAULINA GIANELLA
5 CÁRDENAS GALARZA, titular de la cédula de ciudadanía número
6 uno siete cero cinco cuatro ocho nueve dos cero - nueve, el señor
7 JHONATAN STEVE CÁRDENAS GALARZA, titular de la cédula
8 de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cuatro cinco cuatro
9 siete - uno, y el señor DIEGO GIOVANNY CÁRDENAS
10 GALARZA, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete
11 cero cinco cinco cuatro cinco cuatro ocho - nueve, todos por sus
12 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
14 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces
15 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que
16 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me
17 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
18 Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas una en la
19 que conste el contrato de constitución de la Compañía "ECUADOR
20 A COLOR CARDENAS GALARZA Cía. Ltda." que se otorga de
21 conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA
22 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
23 de la presente escritura pública las siguientes personas: Paulina
24 Gianella Cárdenas Galarza, casada con cédula de ciudadanía número
25 uno siete cero cinco cuatro ocho nueve dos cero - nueve, Jhonatan
26 Steve Cárdenas Galarza, casado, con cédula de ciudadanía número
27 uno siete cero cinco cinco cuatro cinco cuatro siete - uno, Diego
28 Giovanni Cárdenas Galarza, casado con cédula de ciudadanía

1 número uno siete cero cinco cinco cuatro cinco cuatro ocho - nueve,
2 los comparecientes intervienen por sus propios derechos, mayores
3 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para contratar y
4 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. CLAUSULA
5 SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes manifiestan
6 que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
7 compañía de responsabilidad limitada que se denominará
8 “ECUADOR A COLOR CARDENAS GALARZA Cía. Ltda.” En
9 consecuencia con la referida manifestación de voluntad, los
10 comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el
11 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
12 manifestación de su voluntad a todas y cada una de las cláusulas de
13 este Contrato. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO: La
14 compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se
15 registrará por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto:
16 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA “ECUADOR A**
17 **COLOR CARDENAS GALARZA Cía. Ltda.”. CAPITULO**
18 **PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
19 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo**
20 **Primero.- DENOMINACION:** La compañía se denomina
21 “ECUADOR A COLOR CARDENAS GALARZA Cía. Ltda.”. Es
22 una compañía limitada de nacionalidad ecuatoriana. Artículo
23 **Segundo.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio principal
24 en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
25 Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar
26 del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta de Socios
27 adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto. Artículo Tercero.-
28 **OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía es: a)

1 Elaboración, organización y realización de viajes que comprendan
2 todos los servicios propios de los llamados viajes individuales o de
3 grupos. b) Mediación directa en la reserva de planes y venta de
4 boletos en toda clase de medios de transporte. c) La mediación
5 directa de la reserva de habitaciones y otros servicios en
6 establecimientos, hoteles y demás alojamientos turísticos. d) La
7 mediación en la reserva y adquisición de boletos para espectáculos
8 públicos. e) Organización de circuitos turísticos, viajes y
9 excursiones individuales o colectivas. f) La recepción y asistencia a
10 los turistas en los viajes y excursiones que efectúan su estancia en el
11 país y la prestación a los mismos de los servicios concernientes a la
12 obtención de pasaportes y más documentos para viajar al exterior. g)
13 La venta directa de planes turísticos, programas por otras agencias
14 de viajes. h) La organización, planificación y ejecución de
15 campamentos con la participación de grupos turísticos. i) El
16 desarrollo de planes de capacitación a nivel nacional e internacional
17 con personal propio o con la participación de personal externo a la
18 empresa. j) Adquirir, establecer y administrar locales de expendio de
19 alimentos y/o locales de alojamiento a nivel nacional e
20 internacional. Artículo Cuarto.- DURACION: El plazo de duración
21 de la Compañía “ECUADOR A COLOR CARDENAS GALARZA
22 Cía. Ltda.” será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de
23 su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o
24 reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. Artículo
25 Quinto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de
26 Socios podrá disolver la compañía, en los casos previstos por la Ley
27 de Compañías en su artículo trescientos sesenta y uno, en la que ésta
28 se encuentra inmersa. para la liquidación de la Compañía se

1 procederá de conformidad con la Ley. CAPITULO SEGUNDO.-
2 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.
3 Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
4 Compañía es de cuatrocientos dólares (USD\$400,00) dividido en
5 cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e
6 indivisibles, de un dólar cada una. La Compañía entregará a cada
7 socio un certificado de aportación en el que constará,
8 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de
9 participaciones que por su aporte le correspondan. Dicho certificado
10 estará firmado por el Presidente y el Gerente General de la
11 Compañía. Artículo Séptimo.- REFERENCIAS LEGALES: En
12 todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para
13 la suscripción de participaciones y demás asuntos relacionados con
14 el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. Artículo
15 Octavo.- CERTIFICADOS DE APORTACION Y
16 PARTICIPACIONES: En cuanto al canje, anulación, destrucción o
17 deterioro de certificados de participación, a las cesiones,
18 transferencias y demás asuntos relativos a las participaciones, así
19 como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios,
20 se estará a lo dispuesto en la Ley. Ningún socio podrá ceder, vender
21 o enajenar a cualquier título sus participaciones sin el
22 consentimiento unánime de los demás socios. CAPITULO
23 TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y
24 ADMINISTRACION. Artículo Noveno.- DEL GOBIERNO Y
25 ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta
26 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
27 General de la misma. Artículo Décimo.- DE LA JUNTA
28 GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el órgano

1 supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus
2 representantes o mandatarios con el quórum y en las condiciones
3 que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y
4 el presente estatuto exigen. Artículo Décimo Primero.-
5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: son atribuciones de
6 la Junta General: a) Nombrar, por el período de dos años, al
7 Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones y
8 removerlos; b) Nombrar auditor externo y fijar su remuneración; c)
9 Conocer anualmente el Balance General, el Estado de Perdidas y
10 Ganancias y los informes presentados por el Gerente General, el
11 Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; d)
12 Establecer la política de la Compañía y vigilar la marcha
13 administrativa y financiera de la misma; e) Autorizar la compra y
14 venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre
15 ellos; f) Aprobar los presupuestos elaborados por el Gerente General
16 y modificarlos si fuere necesario; g) Resolver sobre el
17 establecimiento y cierre de agencias y sucursales; h) Establecer los
18 montos hasta los cuales el Gerente General pueda obligar a la
19 Compañía o, a nombre de ésta, pueda efectuar inversiones, extender
20 garantías o suscribir actos o contratos; i) Autorizar los actos,
21 contratos u obligaciones que deba suscribir así como las inversiones
22 que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente General y
23 que superen los montos que se hallen autorizados; j) Autorizar el
24 nombramiento de apoderados generales; k) Resolver acerca del
25 destino de las utilidades y su distribución; l) Consentir en la cesión
26 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Decidir
27 acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del
28 contrato social; n) Decidir acerca de la fusión, transformación,

1 disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar
2 el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de
3 liquidación; o) Acordar modificaciones al estatuto social; p)
4 Interpretar este estatuto de manera obligatoria; y, q) Decidir
5 cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y
6 ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley a las Juntas
7 Generales. Artículo Décimo Segundo.- JUNTA GENERAL
8 ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la
9 Compañía, por iniciativa propia o a pedido de los socios que
10 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
11 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
12 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la Compañía. Artículo Décimo Tercero. - JUNTA
14 GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente
15 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
16 Socios cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por
17 escrito el o los socios que representen por lo menos el diez por
18 ciento del capital social. Artículo Décimo Cuarto.-
19 CONVOCATORIA: Las Juntas Generales serán convocadas por el
20 Presidente y/o el Gerente General con ocho días de anticipación por
21 lo menos al fijado para la reunión; de conformidad al artículo ciento
22 diez y nueve de la Ley de compañías la convocatoria podrá hacerse
23 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del
24 domicilio principal de la compañía; o por medio de comunicación
25 escrita dirigida a cada uno de los socios, firmada por el Presidente o
26 Gerente General, o por quién los estuvieren reemplazándolos.
27 Artículo Décimo Quinto.- QUORUM: Para que la Junta General de
28 Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar

1 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
2 Compañía y estar presente o representado en ella más de la mitad
3 del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en la
4 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a
5 una segunda reunión. La Junta General se reunirá en segunda
6 convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en
7 la convocatoria que se haga. Artículo Décimo Sexto.- MAYORIA:
8 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
9 Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos
10 correspondientes a los socios presentes. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
12 propuesta se considerará negada. Artículo Décimo Séptimo.-
13 DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada participación dará
14 derecho al socio a un voto. Artículo Décimo Octavo.- JUNTAS
15 GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
18 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que esté presente o representado todo el capital social y los
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
21 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
22 de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
23 informado. Todos los asistentes a Junta Generales Universales
24 deben suscribir el acta de la sesión para su validez. Artículo
25 Décimo Noveno.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas
26 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su
27 ausencia, por el socio que se eligiere en la respectiva Junta para el
28 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario

1 de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-
2 hoc. Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE DE LA
3 COMPAÑIA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la
4 Junta General de Socios por el periodo de dos años, pudiendo ser
5 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o
6 definitiva será reemplazado por la persona designada por la Junta.
7 Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son
8 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las
9 sesiones de la Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha
10 de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
11 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe su
12 reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir
13 los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente
14 General; y f) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que
15 le correspondan según la Ley y el presente estatuto. Artículo
16 Vigésimo Segundo.- DESIGNACION DEL GERENTE
17 GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General
18 de Socios por un periodo de dos años. Su nombramiento podrá ser
19 renovado indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo se
20 requiere ser socio de la Compañía. Artículo Vigésimo Tercero.-
21 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El
22 Gerente General tendrá, además de los deberes, atribuciones y
23 responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los
24 siguientes: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como
25 extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como secretario de las
26 Juntas Generales; c) Dirigir los negocios de la Compañía; d)
27 Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la
28 Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las

1 medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la
2 Compañía; f) Suscribir contratos, otorgar garantías, efectuar
3 inversiones y, en general, obligar a la Compañía, dentro de los
4 límites que establezca la Junta General; g) Suscribir los certificados
5 de aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h)
6 Nombrar y remover a funcionarios, empleados y obreros de la
7 Compañía y fijar sus remuneraciones i) Constituir mandatarios
8 especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar
9 sus mandatos; j) Otorgar poderes generales con autorización de la
10 Junta General; k) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de
11 ahorros en bancos y otras entidades financieras, las mismas que
12 deben ser con formas conjuntas; l) Presentar a la Junta General, para
13 su aprobación, antes de la finalización del año, un proyecto de
14 presupuesto e inversiones para el ejercicio siguiente; y, m) Presentar
15 a la Junta General de Socios, dentro del primer trimestre de cada
16 año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado
17 de sus gestiones, el balance general anual y el estado de ganancias y
18 pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año inmediato
19 anterior.

20 CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO
21 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES
22 VARIAS. Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO

23 ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará
24 el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de
25 cada año. Artículo Vigésimo Quinto.- BALANCE ANUAL: El
26 Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de
27 Socios el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así
28 como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de
sesenta días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo

1 ejercicio económico. Artículo Vigésimo Sexto.- FONDO DE
2 RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades
3 contendrá, necesariamente, la destinación del cinco por ciento (5%)
4 de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda
5 por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo
6 Vigésimo Séptimo.- RESERVAS FACULTATIVAS Y
7 ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez
8 hecha la deducción a la que se refiere el artículo precedente, la Junta
9 General de Socios podrá decidir la formación de reservas
10 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte
11 o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será
12 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada
13 uno de ellos tenga en la Compañía. Artículo Vigésimo Octavo.-
14 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y
15 conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera,
16 correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a
17 las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud
18 de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos
19 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo
20 requieran. Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS
21 SUPLETORIAS: Para todo aquello no previsto en este estatuto se
22 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y en las
23 resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.
24 HASTA AQUI EL ESTATUTO. CLAUSULA CUARTA.-
25 SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACIONES: Los fundadores
26 suscriben el cien por ciento del capital social de cuatrocientos
27 dólares dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada
28 una. Pagan en numerario el cincuenta por ciento del valor total de

1 las participaciones, conforme consta del comprobante de depósito
2 bancario. Quedando pendiente el restante cincuenta por ciento para
3 completar la totalidad del capital suscrito. El cuadro de integración
4 de capital, por lo tanto, es el siguiente:-----

5

6 SOCIO	CAPITAL 7 SUSCRITO	CAPITAL 8 PAGADO	PARTICIPACIONES
8 Paulina Cárdenas	198	99	198
9 Jhonatan Cárdenas	198	99	198
10 Diego Cárdenas	4	2	4
11			
12 TOTAL	\$ 400	\$ 200	400

13 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:

14 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan
15 lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del
16 estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la
17 cláusula tercera del presente instrumento; b) Autorizan al Abogado
18 Giovanni Cárdenas G. con matrícula 9939 del Colegio de Abogados
19 de Pichincha, para que, a nombre de los fundadores, realice ante la
20 Superintendencia de Compañías y otros organismos competentes,
21 todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento
22 legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro
23 Mercantil; c) Autorizar a la señora Paulina Cárdenas Galarza para
24 que convoque a la primera Junta General de Socios de la Compañía
25 la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los
26 funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad
27 con el estatuto, a la Junta General, y la ratificación de gestiones de
28 quienes a nombre de la Compañía hayan actuado en uso de la
29 autorización que se les confiere mediante esta cláusula, así como
30 decidir respecto a los gastos de constitución. Usted, señor Notario,
31 se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los

1 documentos que se acompañan.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
2 que se encuentra firmada por el Abogado Giovanni
3 Cárdenas G., con matrícula profesional del Colegio de
4 Abogados de Pichincha número nueve mil novecientos treinta
5 y nueve. Para el otorgamiento de la presente escritura
6 pública se observaron todos los preceptos legales del
7 caso y leída que le fue, íntegramente a los comparecientes,
8 por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido
9 y para constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo
10 lo cual doy fe.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

F) PAULINA GIANELLA CARDENAS GALARZA
C.C.- 170548920-9

F) JHONATAN STEVE CARDENAS GALARZA
C.C.- 170554547-1

F) DIEGO GIOVANNY CARDENAS GALARZA
CC. 170554548-9

El Notario



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 8 de Junio de 2007

Mediante comprobante No. **617662154**, el (la) Sr. **Cardenas Galarza Paulina Gianella ; Cardenas Galarza Jonathan Steve ; Cardenas Galarza Diego Giovanni** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECUADOR A COLOR CARDENAS GALARZA CIA LTDA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Cardenas Galarza Paulina Gianella	US.\$ 99.00
Cardenas Galarza Jonathan Steve	US.\$ 99.00
Cardenas Galarza Diego Giovanni	US.\$ 2.00
	US.\$

TOTAL US.\$ 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Atentamente
[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA
 Sucursal Central



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7140326
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARDENAS GALARZA PAULINA GIANELLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2007 1:22:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUADOR A COLOR CARDENAS GALARZA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

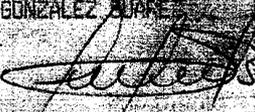
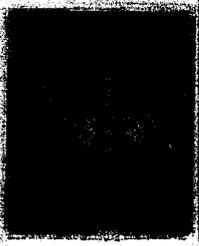
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 170548920-9

CARDENAS GALARZA PAULINA STANELLA
 PICHINCHA/QUITO/COTACALLAO
 07 MAYO 1988
 008 0372 06264 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUPA 1968

ECUATORIANA***** V2333V2222

CASADO DIEGO FERNANDO PERALVO FLORES
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CARLOS ANIBAL CARDENAS
 BERTHA INES GALARZA
 QUITO 07/10/2009
 07/10/2014

REN Pch 0283174




[Handwritten signature]

170548920-9

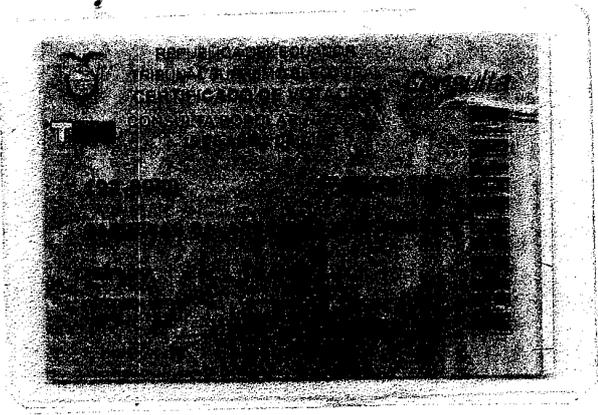
NOTARIA DECIMO QUINTA - QUITO
 De acuerdo al Art. 18, numeral 5, de la Ley
 Notarial, doy fe de la presente reproducción,
 cuya exactitud, conformidad y corrección,
 corresponde al documento que me fue
 exhibido, consistente en _____ folios útiles.

Quito, **03 JUL 2007**



DR. ANTONIO VACA RUILOVA





1000000

1000000

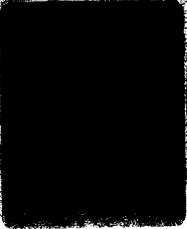
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170584547-1

CARDENAS GALARZA JHONATAN STEVE
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
22 DICIEMBRE 1974

001-0859 00714 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SOAREZ



[Signature]

ECUATORIANA***** V1339V1222

CASADO YAZMIN GALLEGOS NICOLALDE

SUPERIOR GUJA TURISTICO

CARLOS ANIBAL CARDENAS
BERTHA INES GALARZA

QUITO 11/01/2006

11/01/2018

REN 1749728



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
11 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

136-0074 170584547-1

CARDENAS GALARZA JHONATAN STEVE

[Signature]

[Signature]

170584547-1

NOTARIA PUBLICA QUINTA - QUITO

En virtud de la Ley, numeral 5, de la Ley
Nacional, del día 14 de febrero de 2007, se
certifica que el ciudadano JHONATAN STEVE
CARDENAS GALARZA, nacido el día 22 de
diciembre de 1974, en PICHINCHA/ QUITO,
es el titular de la cédula de ciudadanía
No. 170584547-1.

QUITO, 03 JUL 2007

[Signature]

DR. ANTONIO YACA ECULOYA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA 170554548-9
 CARDENAS SALAZAR DIEGO GIOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 15 DE DICIEMBRE 1966
 0198 25350 M
 PICHINCHA, QUITO
 BONCHILEZ SUÑEZ 1966

[Handwritten Signature]

EQUATORIANA***** V1333V1222
 CASADO HAIDEE S IZURIETA CASTRO
 SUPERIOR ABBBADO
 CARLOS ANIBAL CARDENAS
 BERTHA INES GALARZA
 QUITO 26/03/2007
 26/03/2019
 REN 2319888
 Pch

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

135-0074 NÚMERO
 1705545489 CEDULA
 CARDENAS GALARZA DIEGO GIOVANNY

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON QUITO

[Handwritten Signature]

NOTARIA DEL CANTON QUINTA - QUITO
 De acuerdo al Art. 18, numeral 5, de la Ley Notarial, doy fe de la presente reproducción, cuya autenticidad, integridad y corrección, comprobé en el momento de ser realizada.

Quito, 03 de Abril de 2007

[Handwritten Signature]

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

[Handwritten Signature]
 170554548-9



SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ECUADOR A COLOR CARDENAS GALARZA CIA. LTDA.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.




Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la Escritura de Constitución de la COMPAÑIA DENOMINADA ECUADOR A COLOR CARDENAS GALARZA CIA. LTDA., celebrada el 3 de Julio de 2007, el contenido de la resolución número 07.Q.IJ.003261, de fecha 3 de Agosto de 2007, expedida por la Superintendencia de Compañías, en la que en su Artículo Primero resuelve aprobar la constitución de la Compañía constante del presente instrumento público. Quito a quince de Agosto del año dos mil siete.



Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

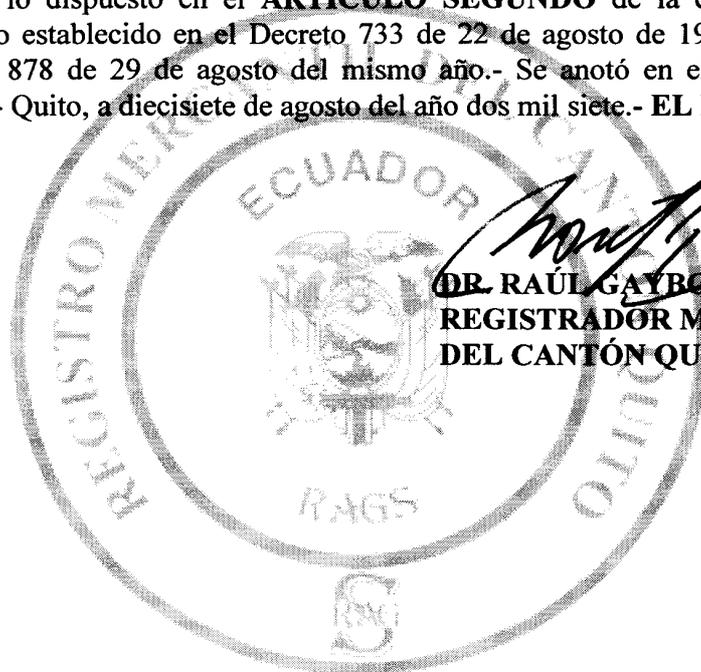




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de agosto de 2.007, bajo el número **2392** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUADOR A COLOR CÁRDENAS GALARZA CÍA. LTDA."**, otorgada el tres de julio del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1432**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034280**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. **19027**

Quito,

22 AGO 2007

000000

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADOR A COLOR CARDENAS GALARZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

~~Ab. Montserrat Polanco De Ycaza~~
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA